

Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De **SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002

### CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIALES FERRETROS

**ENTRE:**

De una parte, **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, institución autónoma del Estado, regida de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 6186 del 12 de febrero del año 1963 y sus modificaciones, con su domicilio social principal situado en la Ave. George Washington No.601, de esta ciudad, debidamente, representado por su Administrador General, **FERNANDO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, EL BANCO o por su propio nombre.

De la otra parte **SUPLIDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**, RNC No. 130-38137-2, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Juan Erazo No. 89, Sector Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señora **YENIFER YARISA FORTUNA MONTERO**, Dominicana, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana No. 016-0013223-5, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos la Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que, el Banco está inmersa en un proyecto de remodelación de los espacios físicos y oficinas en la Sede Principal, por lo que se hace necesario la adquisición de los materiales eléctricos.

**POR CUANTO:** A que, a tales fines, el Banco, convocó licitación pública bajo la modalidad de comparación de precios.

**POR CUANTO:** **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y-aperturó en fecha (30) del mes de marzo del año 2021, las propuestas técnicas presentadas, para la adquisición de **MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS**.

YF  
f

**Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos**  
**De SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**  
**REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002**

**POR CUANTO: EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** recibió y aperturó en fecha (12) del mes de abril del año 2021, las propuestas Económicas presentadas por las Empresas participantes, para la adquisición de **MATERIALES FERRETEROS ELÉCTRICOS**.

**POR CUANTO:** A que después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Licitación del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, mediante Acta No.4, de fecha siete (07) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para la adquisición de los materiales que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** En fecha ocho (08) de mayo del año 2021, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento o Ejecución de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

**ARTÍCULO 2: OBJETO.-**

2.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y EL BANCO, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
1	ADAPTADOR BX PARA CABLE DE GOMA 1/2	UD	130
2	ADAPTADOR BX PARA CABLE DE GOMA 3/4	UD	140
3	ADAPTADOR MACHO PVC 1/2	UD	100





**Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002**

4	ADAPTADOR MACHO PVC 3/4	UD	300
5	ALAMBRE #6 COLOR VERDE	PIE	1000
6	ALAMBRE STANDARD #10 COLOR NEGRO	PIE	1000
7	ALAMBRE 1/0 COLOR NEGRO THHN	PIE	5400
8	ALAMBRE #2 COLOR NEGRO	PIE	6900
9	ALAMBRE DE GOMA #10/2	PIE	4700
10	ALAMBRE DE GOMA #12/3	PIE	5100
11	ALAMBRES STANDARD #12 amarillo,rojo,verde blanco ,negro	PIE	42500
12	BREAKER DOBLE TIPO RIEL 32 AMP	UD	52
13	BREAKER FINOS DE 20 AMPS	UD	200
14	BREAKER GRUESOS DE 20 AMP	UD	112
15	CAJAS 2 X 4 USA KO 1/2	UD	280
16	CAJAS 2 X 4 USA KO 3/4	UD	441
17	CAJA DE BREAKER 4 CIRCUITOS EUROPEA TIPO RIEL	UD	50
18	CAJAS DE BREAKER D 8 CIRC. EMPOTRABLES	UD	15
19	CAJAS OCTAGONALES K/O DE 1/2	UD	192
20	CAJAS OCTAGONALES K/O DE 3/4	UD	242
21	CINTA LED PARA TECHO	PIE	400
22	CINTAS DE ALAMBRAR DE 200 PIES	UD	3
23	CIZAYA PARA CABLES ELECTRICOS	UD	2
24	CLAVO 1 1/2 PARA PISTOLA DE MUNICION	CAJA	100
25	CURVAS PVC 1 1/2 SDR 26	UD	35
26	CURVAS PVC SDR 26 DOBLE CAMPANA 1/2	UD	415

4F  
P



Bagricola

Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002

27	CURVAS PVC SDR 26 DOBLE CAMPANA 3/4	UD	500
28	EXTRACTOR 12 X 12 PARED KDK	UD	6
29	INTERRUPTORES DOBLES BLANCOS	UD	42
30	INTERRUPTORES SENCILLOS BLANCOS	UD	116
31	INTERRUPTORES TREE WAY BLANCOS	UD	21
32	LIBRAS DE SOGA NYLON DE 3/16	UD	14
33	MUNICION CALIBRE 27 PARA PISTOLA IMPACTO	CAJA	20
34	PANEL LED TIPO PLAFON DE 2 X 2	UD	61
35	PANEL LED TIPO PLAFON DE 2 X 4	UD	271
36	TANGIT PARA TUBO PVC	GALON	7
37	TAPAS P/ CAJA OCTAGONAL KO 1/2	UD	192
38	TAPAS P/ CAJA OCTAGONAL KO 3/4	UD	242
39	TAPE GOMA	UD	10
40	TAPE TEMFLEX PARA MARCAR AMARILLO, AZUL Y ROJO	UD	30
41	TAPE SCOTCH SUPER 33 VINIL	UD	92
42	TARUGO AZULES CON SU TORNILLOS	UD	725
43	TOMACORRIENTES BLANCO	UD	210
44	TOMACORRIENTES TIPO UPS MAMEY	UD	220
45	TUBERIA LIQUID TIGH 1/2	PIE	200
46	TUBERIA LIQUID TIGH 3/4	PIE	200
47	TUBOS PVC 1/2 SDR 26	UD	300
48	TUBOS PVC 3/4 SDR26	UD	320
49	TUBOS PVC SDR26 1 1/2	UD	10

f





Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De **SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002

2.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

2.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el pliego de condiciones específica.

### **ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-**

3.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo dos (2) del presente contrato asciende al monto de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON 24/100 (RD\$3,541,509.24). Queda entendido que este precio incluye impuestos.

### **ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO.-**

4.1 La condición de pago establecida es crédito a treinta (30) días.

### **ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE ENTREGA. -**

5.1 Se requiere la entrega inmediata a partir de la firma del Contrato.

### **ARTÍCULO 6: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

6.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

### **ARTÍCULO 7: GARANTIA.-**

7 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha ocho (08) de mayo del año 2021, hace formal entrega de la garantía fianza No. 071-0006233, de la Compañía de Seguros Pepín, S.A., a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$141,660.37, (CIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 37/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

7.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL BANCO en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

### **Artículo 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -**



**Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002**

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL BANCO.

#### **ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

9.1 EL BANCO podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL BANCO.

10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### **ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-**

11.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-**

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 13: LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

13.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.




Contrato de Adquisición de Materiales Ferreteros Eléctricos  
De **SUPLIDORES ELECTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**  
REF. BAGRICOLA – CCC-CP-2021-0002

**ARTÍCULO 14: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

14.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

**POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

  
**FERNANDO DURAN**  
Administrador General



**POR: SUPLIDORES ELÉCTRICOS DEL CARIBE, E.I.R.L.**

  
**YENIFER YARISA FORTUNA MONTERO**  
Representante



YO, Dr. Juan B. Cuevas M., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 4258, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y YENIFER YARISA FORTUNA MONTERO**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Dr. Juan B. Cuevas M.**  
ABOGADO-NOTARIO



